Documento Número: 41399

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124932	10.757.366.802	0	57105

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, a través de la normativa que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular y en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, la modalidad de licitación pública es competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

A través del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2024, se modifica el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, consagrando que la #Secretaria de Inclusión Social y Familia, es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de la dignidad humana de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.#

Asimismo, el artículo 11, el cual Modifica el artículo 179 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 28 del Decreto 863 de 2020, el cual contempla como funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre otras las siguientes:

- Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales
- Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.
- Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.
-Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Administración Distrital.

Dentro de la estructura administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, establecida en el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, se encuentra la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, la cual agrupa seis (6) unidades y equipos de trabajo que tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad social en el Distrito.

El Equipo de Personas Mayores, es la dependencia desde la cual se implementan diversos servicios sobre dos líneas de intervención: Asistencia Social y Promoción del Envejecimiento; en esta última se inscriben todas aquellas estrategias que propenden la generación de actividades que fomenten la salud, la participación, la educación, la productividad, el desarrollo lúdico, el disfrute y el bienestar de las Personas Mayores de la ciudad, las cuales fortalecen el término de envejecimiento activo referido a la potencialidad de las Personas Mayores como agentes de su propio envejecimiento desde la autonomía, la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

participación, la corresponsabilidad social y la autodeterminación.

Es por esto por lo que, se implementan los diseños de ofertas para las personas mayores desde 2012, fecha en la cual se adopta Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín, ahora Distrito, que modifico el acuerdo 18 del 2001. Este permite actualmente incidir en el eje de Vivir una Vejez Activo (art. 11) donde se impacta en el literal b) EDUCACION Y FORMACION que dice: #Adquisición de conocimientos nuevos para el desempeño de actividades productivas y de diferente índole#. Al igual que el eje de Gestión del Conocimiento (art. 12) en donde ya se cuenta con experiencias significativas que le han permitido al Equipo de Personas Mayores, mejorar sus ofertas e innovar en el acceso a los servicios de promoción del envejecimiento.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de su misión, se enfoca en la atención e intervención de los grupos poblacionales más vulnerables de la ciudad, particularmente y en el caso del presente proceso de contratación, al grupo poblacional de personas mayores y sus cuidadores, con el propósito de fortalecer las condiciones de vida de todas las personas que habitan en el territorio, promoviendo la inclusión social y la garantía de derechos.

Es por esto que las especificaciones técnicas se dividen en cinco (5) componentes, los cuales son:

COMPONENTE 1. Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores.

Formación y acompañamiento a Cuidadores-as de personas mayores, es un beneficio social y humanitario de la Secretaría de Inclusión Social y familia, y por ende la esencia es la restauración del tejido social y de la familia. Este se encuentra en el marco de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, regida por el acuerdo 08 de 2012 y el decreto 1431 de 2014 define como objeto #Consolidar Cultura del Envejecimiento y la Vejez# en la ciudad de Medellín, genera en las personas de todas las edades y para nuestra misión va dirigida a beneficiar a las personas mayores que requieren cuidado.

Por lo anterior, como Equipo de Personas Mayores, es prioridad trabajar para esta población (cuidador y persona con cualquier grado de dependencia de cuidado-familia) y más en estos tiempos en donde se incrementa la estadística de la población mayor y esta a su vez exige mayor conocimiento en temas de cuidado, condiciones que son cada vez más exigentes relacionadas con la salud, el bienestar, las emociones, la salud mental y se reconocen como elementos esenciales de subsistencia, porque el contexto social de estos tiempos modernos es violento, por ello el hogar se convierte en el escenario de estabilidad para sobrellevar las adversidades y carencias de hoy, este contexto exige mayor preparación, acceso a la información y capacitación, haciendo del servicio de Formación a Cuidadores una oportunidad para acceso y acompañamiento integral.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para el desarrollo de este componente, en esta población se permite complementar con el acompañamiento de un equipo de profesionales de otras disciplinas biopsicosociales para que la familia o los terceros que acompaña a dichas poblaciones puedan recibir la indicación, ruta, o mitigación de condiciones dentro del entorno afectivo para que la cotidianidad este dentro del rango del bienestar. Este acompañamiento enriquece el proceso de formación convirtiéndose en una atención completa e integral.

Con este componente se busca brindar los servicios formativos, de acompañamiento psicosocial y acciones afirmativas de apoyo a la economía del cuidado que hacen parte de un proceso de atención integral enfocado tanto en personas cuidadoras de personas mayores que desean potencializar sus tareas enmarcadas desde las necesidades humanas para satisfacer la subsistencia, la protección, e interacción con las personas dependientes de cuidado a quienes acompañan.

Las personas cuidadoras de personas mayores, en lo que refiere al acceso al aprendizaje con respecto al rol asumido, buscan mejorar las técnicas necesarias para el desarrollo de las tareas del cuidado, muchas de ellas siendo adquiridas por vivencia, recomendación o necesidad, por lo que se hace necesario ofrecer la oportuna enseñanza para la atención, el entrenamiento y la adquisición de habilidades que les permita a los cuidadore/as enriquecer las labores y acciones para beneficio individual y/o familiar.

La comunas y corregimientos priorizados por presupuesto participativo para la vigencia 2.026 son la 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 50, 60, 70 y 90.

COMPONENTE 2. Relevo a cuidadores.

El relevo es un servicio que le proporciona la persona cuidadora, un descanso temporal como estrategia fundamental para prevenir el agotamiento físico y emocional de quienes asumen el cuidado permanente de personas mayores. Consiste en ofrecer períodos de descanso a los cuidadore/as principales, permitiéndoles atender sus propias necesidades, asistir a citas médicas, participar en actividades recreativas o simplemente descansar. Durante este período, un asistente calificado asume temporalmente las responsabilidades del cuidado.

Las comunas que priorizaron este servicio son las comunas 2 y 5 del Distrito de Medellín.

COMPONENTE 3. Formación en Artes y Oficios.

La oferta de artes y oficios buscan beneficiar a Personas Mayores que están con la iniciativa y proyección de aprender, actualizarse y sostener su quehacer productivo,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

llevando dichas actividades a un nivel de emprendimiento y mejoramiento.
Las comunas priorizadas son: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 50

COMPONENTE 4. Capacitación en Manualidades.

La capacitación en manualidades busca el mantenimiento de las funciones físicas y motoras de las Personas Mayores beneficiarias, a través de un aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de una cultura del envejecimiento, interviniendo mediante acciones integrales que promuevan la actividad, autonomía y funcionalidad de las Personas Mayores beneficiarias.
Las Comunas priorizadas son: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 50, 60, 70 y 90

COMPONENTE 5. Capacitación en TIC´s

Para el equipo de promoción del envejecimiento # Personas Mayores, implementa desde los servicios la Política pública de Envejecimiento y Vejez y desde ella la línea de VIVIR UNA VEJEZ ACTIVA promueve la educación con la formación para las personas mayores, donde la capacitación de informática se reconoce como una necesidad en estos tiempos modernos donde se exige el conocimiento del manejo de la tecnología, las nuevas formas de información y comunicación.
Las Comunas priorizadas son: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 60

En este sentido, frente a los componentes 1 y 2 el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha encontrado, que dentro de la población del territorio hay un porcentaje importante de personas que desarrollan el rol de cuidador entendido este como la persona que, siendo cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el quinto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, primero civil o que sin tener ningún tipo de parentesco con la persona mayor con dependencia de cuidado, es apoyo permanente para las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Ahora bien, frente a los componentes 3, 4 y 5, se puede referenciar que estos servicios han logrado posicionarse, y cada vez las exigencias para su desarrollo se han venido transformando, esto según intereses, gustos y aficiones de las personas mayores. Es por ello que, se reconocen sus bondades ya que esta termina contribuyendo al sostenimiento de tradiciones sociales, culturales y artísticas y a la adquisición de nuevos saberes en las personas mayores de las comunas y corregimientos del Distrito, sumándose intrínsecamente al gentil proceso de respeto de los roles y condiciones del ser humano donde su objetivo es impulsar y adelantar acciones de promoción, emprendimiento, capacitación y aprendizaje en diversas acciones para el uso del tiempo libre para esta población del Distrito de Medellín, con el fin de fortalecer la participación social de las organizaciones sociales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41399

El Decreto 681 de 2022 por medio del cual se adiciona el Decreto 780 de 2016 que es relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (PPEV) 2022 - 2031, se establece que hoy en día existen diversos problemas asociados al envejecimiento y la desprotección en la vejez, en el ámbito económico, social y político. Es por ello que entre sus líneas plantea aumentar la cobertura en pensiones, mejorar la oportunidad y calidad de los servicios de salud, disponer de una oferta de servicios para el cuidado, fomentar la inclusión y el buen trato, con el objetivo de contribuir a incrementar las posibilidades de llevar una vida digna en esta etapa de la vida. En virtud de ello, el Distrito de Medellín ve la necesidad de reconocer que las Personas Mayores deben tener mayor acceso a ofertas educativas por una estrategia de inclusión, y en estos espacios propiciar el buen trato reconociendo a dichos sujetos como promotores de saberes culturales y o ancestrales.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, requiere desarrollar acciones orientadas a la inclusión y respeto de la población mayor del Distrito de Medellín, a través de la ejecución de los servicios de capacitaciones y formación a cuidadores de personas mayores, tal como se establece en las especificaciones técnicas, de tal forma que se impacte a este grupo poblacionales de las comunas que priorizaron el recurso y se pueda dar cumplimiento a las metas del plan de acción y el plan de Desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo #Medellín te Quiere 2024-2027#, Pilar 2: Creemos en una ciudad Saludable, justa, diversa e incluyente, Componente: 2.2. Medellín territorio incluyente, Programa: 2.2.4. Dignificación, cuidado y autonomía en el envejecimiento y la vejez, en el que se ratifica la propuesta de seguir apoyando a esta población con actividades que tengan un enfoque educativo.

NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO: 26PP99 APOYO PARA LA DIGNIFICACION Y CUIDADO A LAS PERSONAS MAYORES.
CODIGO BPIN - SUIFP: 202500000043450

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP-Realizar servicios de capacitaciones a personas cuidadoras y personas mayores para la promocion del envejecimiento activo y saludable.

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS
Producto	86111602	SERVICIOS DE EDUCACIÓN A TIEMPO PARCIAL DE ADULTOS
Clase	94121600	CLUBES DE PASATIEMPOS
Producto	94121602	CLUBES DE ARTESANÍA
Producto	94121802	CLUBES DE LA TERCERA EDAD
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Los componentes de capacitación a cuidadores, relevo a cuidadores, formación en artes y oficios, capacitación de manualidades y capacitación de TIC#s tienen un principio pedagógico con metodología gerontológica que tiene como finalidad formar a las personas mayores. Esta experiencia más que significativa tiene el valor agregado de fortalecer el envejecimiento activo desde la oportunidad de compartir saberes, la alternativa del encuentro social y ante todo brindar a la población de personas mayores espacios para aprender y para tener una vida más activa y saludable.

Estas capacitaciones y/o formaciones están dirigidas a las personas mayores que están vinculados a la misionalidad de la promoción del envejecimiento activo, siendo estos apoyados con los recursos de presupuesto participativo, donde se vinculan los sectores socio comunitarios.

El desarrollo de este proceso permite alcanzar el bienestar integral de las personas mayores, esto se logra contando con el recurso humano idóneo para los procesos de enseñanza aprendizaje y brindar las herramientas, productos y condiciones necesarios para el desarrollo del ambiente pedagógico y teniendo como resultado una gestión del conocimiento que se logra con la debida recolección, organización y mantenimiento de la información de las experiencias significativas que deben quedar respaldas dentro del marco de calidad de la información.

Identificación del contrato a celebrar: CM-ServicioGeneral

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general Componente 1. Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores y Componente 2. Relevo a cuidadores.

· Brindar capacitación, acompañamiento psicosocial y relevo a cuidadores de personas mayores de 60 años, semidependientes y dependientes de cuidado pertenecientes a las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Medellín, que priorizaron para la vigencia 2026 con recursos de presupuesto participativo # PP.

Objetivo general Componente 3. Formación en Artes y Oficios, Componente 4. Capacitación en Manualidades y Componente 5. Capacitación en TIC´s

· Desarrollar procesos de enseñanza # aprendizaje en artes y oficios, manualidades y TIC#s que permitan la generación de la implementación de acciones para el mantenimiento del envejecimiento activo en la población de Personas Mayores de 50 años del Distrito Especial de Medellín, que priorizaron para la vigencia 2026 con recursos de presupuesto participativo # PP

Objetivos específicos:

COMPONENTE 1. Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores.

Realizar proceso formativo con las personas cuidadoras, mediante las dimensiones temáticas diseñadas para generar un proceso de aprendizaje que permita mejorar su autocuidado, el cuidado de la persona dependiente y la movilización sociopolítica por el derecho al cuidado.
Ejecutar las acciones pedagógicas por parte de un equipo de facilitadores y/o profesionales que conforman el equipo biopsicosocial para los cuidadores-as que benefician desde su rol a las personas mayores que están bajo su responsabilidad.
Brindar acompañamiento de atención por parte de los facilitadores y/o profesionales del equipo biopsicosocial en los hogares a los cuidadores-as para ayuda de las personas mayores dependientes y semidependientes de cuidado.
Fortalecer las redes barriales de cuidado por las zonas del Distrito Especial de Medellín como estrategia para informar a las personas cuidadoras-es, familias, y comunidad, generando la acción de cuidar desde el enfoque de derechos.
Registrar de forma adecuada los respectivos documentos, soportes físicos y digitales,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

formatos de seguimiento clínicos y/o Isolución propios de la Alcaldía de Medellín, como producto de la gestión de la información y evidencias de control del servicio.
Expedir la respectiva constancia de asistencia para a los cuidadores-as que hayan alcanzado los objetivos de aprendizaje y compromiso con su rol de generación de bienestar para las personas mayores dependientes y semidependientes de cuidado.
Realizar el proceso de vinculación al servicio Cuidadores-as a quienes previamente se hayan inscrito de forma virtual, accedido como priorizados como los casos especiales por la línea 123 u otras instituciones, que vengan de procesos de formación de vigencias anteriores no culminados y se comprometan a formarse para beneficio de las personas mayores.

COMPONENTE 2. Relevo a cuidadores.

Brindar el apoyo psicosocial a personas cuidadoras de personas mayores en condiciones de dependencia y semi dependencia de las comunas 2 y 5 del Distrito Especial de Medellín que sean socias y no socias de los clubes de vida.

COMPONENTE 3. Formación en Artes y Oficios.

Desarrollar actividades tipo taller para desarrollar el servicio de Formación en Artes y Oficios para Personas Mayores de 50 años de las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Medellín que sean socias y no socias de los clubes de vida

COMPONENTE 4. Capacitación en Manualidades.

Desarrollar actividades didácticas, que involucren el servicio de capacitación en manualidades para Personas Mayores de 50 años de las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Medellín que sean socias y no socias de los clubes de vida.

COMPONENTE 5. Capacitación en TIC´s

Desarrollar procesos de formación y capacitación para el desarrollo de competencias básicas en TICs - Informática, en el marco de estrategias gerontológicas de aprendizaje significativo.
Brindar constancia de asistencia a los participantes del proceso formativo de TICs - Informática.

En ese sentido los componentes anteriormente mencionados se ejecutarán en las comunas que priorizaron recursos de presupuesto participativo para la vigencia 2026 de la siguiente forma:

COMPONENTE 1. Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Comuna 2 # Santa Cruz
2. Comuna 3 - Manrique
3. Comuna 4 # Aranjuez
4. Comuna 5 # Castilla
5. Comuna 6 # Doce de Octubre
6. Comuna 7 # Robledo
7. Comuna 8 # Villa Hermosa
8. Comuna 9 # Buenos Aires
9. Comuna 10 La Candelaria
10. Comuna 11 # Laureles
11. Comuna 12 # La América
12. Comuna 13 # San Javier
13. Comuna 14 # Poblado
14. Comuna 15 # Guayabal
15. Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas
16. Corregimiento 60 # San Cristóbal
17. Corregimiento 70 # AltaVista
18. Corregimiento 90 # Santa Elena

COMPONENTE 2. Relevo a cuidadores.

1. Comuna 2 # Santa Cruz
2. Comuna 5 # Castilla

COMPONENTE 3. Formación en Artes y Oficios.

1. Comuna 2 # Santa Cruz
2. Comuna 3 - Manrique
3. Comuna 5 # Castilla
4. Comuna 6 # Doce de Octubre
5. Comuna 7 # Robledo
6. Comuna 8 # Villa Hermosa
7. Comuna 10 La Candelaria
8. Comuna 11 # Laureles
9. Comuna 12 # La América
10. Comuna 14 # Poblado
11. Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas

COMPONENTE 4. Capacitación en Manualidades.

1. Comuna 2 # Santa Cruz
2. Comuna 3 - Manrique
3. Comuna 4 # Aranjuez

4. Comuna 5 # Castilla
5. Comuna 6 # Doce de Octubre
6. Comuna 7 # Robledo
7. Comuna 8 # Villa Hermosa
8. Comuna 9 # Buenos Aires
9. Comuna 10 La Candelaria
10. Comuna 11 # Laureles
11. Comuna 12 # La America
12. Comuna 13 # San Javier
13. Comuna 14 # Poblado
14. Comuna 15 # Guayabal
15. Corregimiento 50 # San Sebastián de Palmitas
16. Corregimiento 60 # San Cristobal
17. Corregimiento 70 # Altavista
18. Corregimiento 90 # Santa Elena

COMPONENTE 5. Capacitación en TIC´s

1. Comuna 2 # Santa Cruz
2. Comuna 3 - Manrique
3. Comuna 4 # Aranjuez
4. Comuna 5 # Castilla
5. Comuna 7 # Robledo
6. Comuna 8 # Villa Hermosa
7. Comuna 9 # Buenos Aires
8. Comuna 10 La Candelaria
9. Comuna 11 # Laureles
10. Comuna 13 # San Javier
11. Comuna 14 # Poblado
12. Corregimiento 60 # San Cristobal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo Especificaciones Técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen educación informal de adultos. La sumatoria de ellos deberá ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV:

Clase 86111600 EDUCACIÓN DE ADULTOS
Producto 86111602 SERVICIOS DE EDUCACIÓN A TIEMPO PARCIAL DE ADULTOS
Clase 94121600 CLUBES DE PASATIEMPOS
Producto 94121602 CLUBES DE ARTESANÍAS
Producto 94121802 CLUBES DE LA TERCERA EDAD

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al

exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos uno (1) de ellos deberá contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades, las siguientes:

a) Formación, acompañamiento y/o atención y/o relevo a cuidadores de personas adultas.
b) Capacitación y/o formación en manualidades y/o artes u oficios para personas adultas.
c) Capacitación en informática a personas adultas.

(El proponente deberá garantizar que los contratos aportados cumplan con las tres experiencias, independiente de que lo presente en un solo contrato o distribuidos en la cantidad de contratos aportados.)

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida# del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Alcance o Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda#

PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles:

EQUIPO CANTIDAD/PERSONA

COORDINADOR GENERAL* 1
COORDINADOR DE COMPONENTE* 1
TECNÓLOGO EN SISTEMAS # TEC.* 1
AUXULIAR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO # BAC + DIP* . 3

NOTA: La relación de los perfiles y funciones requeridos para el presente producto se encuentra en la tabla talento humano. VER ANEXO METODOLOGICO Y OPERATIVO DE CAPACITACIONES A PERSONAS MAYORES

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

Se debe considerar que, para la efectividad del servicio, el talento humano debe contratarse para el adecuado desarrollo del contrato, teniendo previamente la presentación y aprobación de las hojas de vida por parte de la supervisión. En este aspecto el contratista debe presentar las hojas de vida del equipo humano debidamente ordenado e igualmente escaneado de la siguiente manera:

Hoja de vida digital.
Cédula de ciudadanía.
Título y actas de grado.
Tarjeta profesional si lo requiere.
Certificados laborales de forma ascendente desde el último hasta el más antiguo.

Remitirse al anexo de Talento Humano, donde se exponen requerimientos tanto académicos como de experiencia en cada uno de ellos. VER ANEXO METODOLOGICO Y OPERATIVO DE CAPACITACIONES A PERSONAS MAYORES.

Se tiene presente que la modalidad del diplomado exige la siguiente intensidad horaria al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

talento humano, con el siguiente dato porcentual:

75% para acompañamiento de las acciones de diseño y preparación de los talleres de presencialidad en el aula de clases, acompañamiento y virtualidad.
25% en los desplazamientos de trabajo en casa y/u hogares de los cuidadores-as para el acompañamiento de los cuidadores en el entorno familiar.

Se debe tener presente que los facilitadores y/o profesionales que realicen actividades en ejecución del proyecto en campo y más aquellos destinados para las zonas rurales de difícil acceso, tengan la cobertura de la ARL correspondiente al nivel conforme con la actividad realizada para su protección. Este aspecto es para tener cobertura de atención en zonas rurales de difícil acceso.

El componente tendrá un coordinador responsable de la ejecución contractual, y contará con los respectivos profesionales de apoyo para las líneas de ejecución técnica y logística. Este equipo será responsable de articularse para presentar los respectivos informes parciales de ejecución que debe entregar la supervisión de forma unificada cada mes. Esto quedará establecido en acta iniciando el contrato.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el Anexo metodológico y operativo (anexo al presente proceso de contratación) y en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato de Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato, es por esto que se a continuación se relacionan los perfiles que dan cumplimiento a lo establecido por esta Ley:

#	Clasif.	Componente	Nivel Académico	Actividad General	Actividad Específica	Cant. de TH	% Part.
1	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Profesional de apoyo logístico	1	100%	
2	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Fisioterapeuta	3	100%	
3	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Enfermería	3	100%	
4	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Nutrición	3	100%	
5	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Psicología	3	100%	
6	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Educación física, recreación y deportes	2	100%	
7	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Trabajo social	4	100%	
8	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Gerontología	3	100%	
9	Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores	Profesional Universitario	Profesional	Derecho	1	100%	

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10 Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores Profesional Universitario Profesional Pedagogía 3 100%
11 Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores Profesional Universitario Profesional Analista de la información 1 100%
12 Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en gerontología 4 100%
13 Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en administración 1 100%
14 Relevo a cuidadores Profesional Universitario Profesional Enfermería 1 100%
15 Relevo a cuidadores Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en gerontología 2 100%
16 Formación en Artes y Oficios Profesional Universitario Profesional Profesional técnico 2 100%
17 Formación en Artes y Oficios Profesional Universitario Profesional Profesional logístico 4 100%
18 Formación en Artes y Oficios Profesional Universitario Profesional Profesional misional 8 100%
19 Formación en Artes y Oficios Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 1 100%
20 Capacitación en Manualidades Profesional Universitario Profesional Profesional técnico 2 100%
21 Capacitación en Manualidades Profesional Universitario Profesional Profesional logístico 4 100%
22 Capacitación en Manualidades Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 2 100%
23 Capacitación en TIC´s Profesional Universitario Profesional Coordinador de área TIC´s 1 100%
24 Capacitación en TIC´s Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 6 100%
25 Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 1 28%
26 Formación en Artes y Oficios Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 1 28%
27 Capacitación en Manualidades Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 1 41%
28 Capacitación en TIC´s Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 1 3%
29 Formación y acompañamiento a cuidadores de personas mayores Tecnólogo Auxiliar Tecnólogo en sistemas 1 100%

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total, de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 18 perfiles.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Total, de personal mínimo requerido: 70 personas.

Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 6 personas distribuidas así: (2) dos profesionales, (2) tecnólogos en gerontología y (2) tecnólogos en sistemas.

Nota: Este proceso cuenta con 18 perfiles en total, entre ellos hay una relación de 70 personas que tienen el perfil de profesionales y tecnólogos, y acogiendo lo establecido en la ley 2119 de 2021, se debe tener 6 personas para la experiencia del primer empleo, distribuidas así: (2) dos profesionales, (2) tecnólogos en gerontología y (2) tecnólogos en sistemas.

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, [SI] se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

AULA DE INFORMATICA

El proponente deberá acreditar a través de un formato de manifestación suscrito por el representante legal, la disponibilidad de un aula equipada para el desarrollo de capacitaciones en TIC#s. Que cuente con computadores funcionales, conectividad a internet, y medios audiovisuales como video beam o pantalla que facilite la enseñanza a las personas mayores. Esta sala deberá contar con la capacidad mínima de 30 personas.

ESPACIO DE ALMACENAMIENTO

El proponente deberá acreditar a través de un formato de manifestación suscrito por el representante legal, la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el almacenamiento del material requerido para la realización de los talleres, el cual deberá contar con condiciones de seguridad, organización y capacidad suficiente para resguardar los insumos necesarios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	276 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Personal con discapacidad - Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad	20 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Condición de Mipyme	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

#reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. Precio (Puntaje máximo 600 puntos)

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la oferta económica, con base en el formulario #Oferta Económica# y en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

La oferta se evaluará con IVA en todos los casos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se procederá con la corrección aritmética del Formulario #Propuesta Económica#, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el presente pliego.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial ni la sumatoria de los mismos supere el presupuesto total so pena de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la oferta será rechazada.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo #PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario #PROPUESTA ECONÓMICA#, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

presentó otra.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

i. A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el siguiente método, Menor valor.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

V_min= Mínimo (V_1;V_2..;#V_m)

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas #i#.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje= (Puntaje máximo* V_min)/V_i

Donde:

V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas #i#.

(Ver pliego de condiciones.)

B. Calidad (Puntaje máximo 276 puntos)

La entidad asignará el puntaje de calidad como se establece a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL

Personal Clave evaluable:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Entidad asignará 276 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida. [Ejemplo: si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

i. Se entiende por #Experiencia específica adicional# la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

Se entenderá como personal clave evaluable, los siguientes:

EQUIPO #

COORDINADOR GENERAL* 1
COORDINADOR DE COMPONENTE* 1
TECNÓLOGO EN SISTEMAS # TEC.* 1
AUXULIAR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO # BAC + DIP* . 3

C. Estímulo a la Industria Nacional (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto
Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el análisis realizado en este documento, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta a por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable
1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Ver pliego de condiciones

D. Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Puntaje Máximo 20 puntos)

La Entidad asignará 20 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo

la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cualquiera de los integrantes podrá aportar el criterio independiente de su participación porcentual.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requería
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

i. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

ii. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para esto debe presentar: i) Formato # Vinculación de personas con discapacidad # Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad# suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique una de las dos situaciones indicadas en el literal D del Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar la situación de acuerdo con lo exigido en el citado numeral, documentos que deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato # Vinculación de personas con discapacidad # Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad#, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de conformidad con lo indicado en los numerales 1 o 2 del literal D. del pliego de condiciones.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

E. Condición de Mipyme (2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

La proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de puntaje.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto del contrato bajo los parámetros establecidos, orientaciones técnicas y sus modificaciones realizando la entrega de los productos pactados con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín en los tiempos, cantidades y calidades solicitadas por la entidad contratante.

2. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas mayores y sus cuidadores en el desarrollo de las actividades de los diferentes componentes, brindando la atención con el nivel de desarrollo de los usuarios, sus características personales y la normatividad vigente.

3. Ejecutar el desarrollo del contrato bajo las orientaciones técnicas y sus modificaciones dadas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Disponer del TALENTO HUMANO necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del contrato, de conformidad con los PERFILES Y FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas.

5. Presentar la relación del personal con nombre completo, cédula, profesión, remuneración y modalidad de vinculación contractual, garantizando la existencia y permanencia de los perfiles propuestos para la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato. Una vez realizada la contratación, se contará con un plazo máximo de siete (07) días hábiles para remitir a la supervisión esta información.

6. El personal deberá ser contratado de manera oportuna, garantizando el cumplimiento de los requisitos del perfil, experiencia y condiciones específicas para cada actividad. Una vez realizada la contratación, se contará con un plazo máximo de siete (07) días hábiles para remitir a la supervisión las hojas de vida junto con sus respectivos soportes, como evidencia del cumplimiento de este proceso.

7. Contratar el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y en caso de presentarse sustitución por otro personal se debe conservar el perfil establecido y presentado en la propuesta. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no adquiere con éstos ninguna relación laboral o contractual.

8. Cumplir con las directrices contenidas en la circular SSS201960000008 del 14 de enero de 2019 del Distrito Especial de Medellín, relacionada con el servicio de transporte.

9. Dar cumplimiento a la Resolución SSS202150103075 de 2021 de la Secretaría de Suministros y Servicios que adopta el plan de acción para la reducción total e inmediata de la utilización de Poliestireno expandido (EPS), Policloruro de vinilo - PVC y Plásticos que tengan características de #oxo plásticos# o #plásticos oxodegradables# en el abastecimiento del conglomerado público del Distrito Especial de Medellín, dando cumplimiento al Acuerdo 020 de 2020 #Por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas#.

10. Entregar la propuesta operacional en los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los objetivos propuestos y bajo las orientaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

11. Actualizar, organizar y sistematizar toda la información relacionada con el objeto del CONTRATO.

12. Acatar todas las recomendaciones, sugeridas por el supervisor con previo acuerdo con el contratista.

13. Informar a la supervisión del contrato, de manera oportuna, cuando se evidencien situaciones que puedan conllevar a retrasos o incumplimientos en la entrega de los productos pactados en el contrato.

14. Participar activamente en las rendiciones de cuentas ante las diferentes instancias que le sean convocadas desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia o los Equipos de Personas Mayores y Discapacidad.

15. Utilizar el logo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y visibilizar la Secretaría de Inclusión Social y Familia en piezas publicitarias como papelería, formatos de seguimiento y material educativo utilizados para la ejecución del CONTRATO; cumpliendo con los lineamientos y la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Medellín y la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

16. Verificar que se reconozca la imagen institucional de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito, de la siguiente manera: en todos los eventos debe hacerse visible la imagen de la Secretaría - pendón, según diseño aprobado por la Secretaría de comunicaciones del Distrito; adicionalmente, comprobar que el personal adscrito al proyecto porte de forma adecuada las prendas distintivas institucionales asignadas para su labor.

17. Solicitar al personal, al momento del retiro o finalización del contrato, la devolución de los chalecos y carnets por ser estos elementos de tipo institucional. Al finalizar el contrato, el contratista suministrará paz y salvos de las personas y entidades subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.

18. Garantizar que la papelería utilizada en el desarrollo de la ejecución cumplirá con los lineamientos de comunicaciones y deberá tener el logo del Distrito de Medellín, según el diseño preestablecido por la administración. En todos los documentos e información emitida siempre se darán los créditos al Distrito Especial de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

19. Incluir exclusivamente los logos del Distrito en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Medellín.

20. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de éste. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia y es de obligatorio cumplimiento para todos los contratos.

21. Entregar al Distrito Especial de Medellín antes de cada proceso de facturación, y para poder realizar el respectivo pago, el informe parcial integral (técnico, administrativo, jurídico y financiero) con los respectivos soportes, que den cuenta tanto del desarrollo de las actividades del CONTRATO como de su ejecución presupuestal con corte al último día del mes anterior a la presentación de la factura.

22. Constituir a favor del Distrito Especial de Medellín las pólizas estipuladas en los documentos del proceso conforme con el análisis de riesgos realizado.

23. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor f iscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de

cada una de sus facturas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

24. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá delegar o ceder en el Distrito Especial de Medellín el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que deba cumplir durante la ejecución u operación del CONTRATO.

25. Dar inicio a las actividades propuestas una vez se inicia ejecución en plataforma Secop II y estén aprobadas las pólizas solicitadas por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

26. Mantener INDEMNE al Distrito Especial de Medellín, Secretaría Inclusión Social y Familia, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente CONTRATO, todo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

27. Solicitar modificaciones contractuales cuando por razones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas o, dada su naturaleza, sea necesario.

28. Mantener toda la información actualizada de las actividades programadas y ejecutadas de acuerdo con lo pactado en el CONTRATO, para efectos de revisión y control.

29. Estar en la disposición de recibir las diferentes auditorías Internas y Externas de Calidad, así como las de Control Interno de la Secretaría de Evaluación y Control, y las auditorías de la Contraloría General de Medellín y de la Nación dado el caso; así mismo debe aportar los requerimientos necesarios para el desarrollo de éstas.

30. Atender, elaborar y dar cumplimiento a los planes de mejora con su debido seguimiento y cierre para que se subsanen las falencias, en cumplimiento a los requerimientos dados desde la supervisión y Calidad como respuesta a las diferentes auditorías y entes de control o cuando se evidencie retraso o incumplimiento en los productos a entregar.

31. Entregar al supervisor informes mensuales, de avance técnico, administrativo y financiero de acuerdo con cada uno de los componentes trabajados por el recurso humano de este CONTRATO. Así mismo, deberá entregar aquellos informes que sean solicitados de manera extraordinaria desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

32. Dar uso adecuado y protección de los equipos, materiales, muebles y enseres de propiedad del Distrito Especial de Medellín.

33. Asumir la responsabilidad que, frente a su propio personal, el Distrito o terceros, pueda tener según las leyes colombianas, en atención a la ejecución del objeto contractual.

34. Mantener la confidencialidad de la información que se adquiere durante la ejecución del CONTRATO respetando los canales adecuados de recepción o emisión de información frente al programa. Solo está en cabeza del Alcalde Distrital o la Secretaria de Inclusión Social y Familia el manejo de la representación pública del proyecto. En caso de ser requerido el Contratista por un medio de comunicación para obtener información ésta sólo será autorizada o emitida por las autoridades antes mencionadas.

35. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente CONTRATO, en especial lo relativo a memorias, listado de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Medellín con relación a los CONTRATOS.

36. Todo el material documental de tipo pedagógico y comunicacional producido en el marco del CONTRATO será de propiedad del Distrito Especial de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el CONTRATO con los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el manejo de archivos.

37. Validar, una vez legalizado el contrato, la experiencia laboral de los profesionales que en la ejecución del contrato tendrá bajo su manejo a población vulnerable y/o trabajo comunitario. Así mismo, deberá validar que tengan los títulos académicos, que acrediten el nivel de formación que exige la administración para el desarrollo del contrato y que provengan de instituciones educativas y universidades acreditadas ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional).

38. Cumplir con el plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) según el Decreto 774 de 2024#Por medio del cual se expide el Decreto Único de Medio Ambiente del Distrito de Medellín#, dando cuenta del majo adecuado de material reciclable, residuos sólidos orgánicos, manejo correcto de aceites usados y demás disposiciones reglamentadas.

39. Contar con el (5%) del Recurso Humano solicitado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con mínimo una de las condiciones del acuerdo 016 de 2020 (Personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y Personas Mayores, entre otras), así como el 8% del personal profesional y / o tecnólogo con edades entre los 18 y los 28 años, en aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, según lo indicado en los estudios previos y mantenerlo durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar los medios de verificación informados por el supervisor del contrato, para acreditar cada una de las condiciones de este recurso humano.
40. Cumplir con lo estipulado en cuanto al manejo de residuos sólidos con la debida disposición de estos, de conformidad con la Ley 99 de 1993 sobre manejo del medio ambiente y la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019.

41. Proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Distrito Especial de Medellín y requeridos para el funcionamiento del proyecto.

42. Garantizar que el recurso humano solicitado para la ejecución del contrato esté ajustado a la fecha de inicio y terminación del contrato, en la cual se podrá tener en cuenta las ampliaciones, en caso de presentarse.

43. Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

44. Responder de manera oportuna, a los requerimientos o hallazgos evidenciados por el equipo de supervisión del contrato, en los casos en los que implique un riesgo para el usuario o afecte la calidad en la prestación del servicio debe hacerse de forma inmediata.

45. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia que surjan en relación con el desarrollo del objeto contractual y dar traslado de manera oportuna a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de todas las citaciones, requerimientos y/o solicitudes que reciba de entes jurídicos, administrativos y/o de control, con el fin de recibir acompañamiento para su resolución.

46. Cumplir con la oferta realizada a la entidad, ya que, al formular la oferta, el proponente aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

47. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Alcaldía de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato y a la debida denuncia ante las autoridades correspondientes.

48. Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información sólo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y específico que maneje el contrato.

49. El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá, so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deberá informar al Distrito Especial de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes programas en lo referente a esta materia.

50. El Contratista apoyará de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.

51. Cuando el Contratista evidencie un posible retraso en la entrega de los productos del proyecto objeto del contrato, deberá de manera previa y oportuna informar dicha situación para el respectivo análisis de la supervisión y la implementación del Plan de mejoramiento respectivo en caso de que aplique, para que se subsane la falencia.

52. El Contratista deberá coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a los que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el post-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.

53. El Contratista debe cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida en el tema de seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.

54. Cada contrato celebrado por el Contratista bien sea por contrato laboral o de prestación de servicios, incluirá una cláusula mediante en la cual se obligan a mantener indemne al Distrito Especial de Medellín de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual derivada de esa relación, previo el reconocimiento expreso de que no existe ninguna relación contractual, legal o reglamentaria entre el Distrito Especial de Medellín y la persona contratada para la ejecución del contrato

55. El Contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

56. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

57. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las

obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. Para lo anterior, deberá Sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral de todo el personal contratado en la ejecución del contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.

58. Hacer uso de los formatos y procedimientos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión de Calidad (SIG) con sus respectivas actualizaciones.

59. El contratista una vez finalizado el contrato, deberá suministrar al supervisor designado las bases de datos de los usuarios y un documento final con la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el contratista.

60. Apoyar el desarrollo de la política de personas mayores y personas cuidadoras del Distrito Especial de Medellín, mediante la implementación de acciones de movilización social, información, comunicación y/o educación de acuerdo a las orientaciones dadas por la Alcaldía de Medellín.

61. Desarrollar desde un enfoque sistémico acciones de articulación y fortalecimiento de los servicios de promoción, prevención y asistencia de personas mayores, personas con discapacidad y cuidadores, del Distrito Especial de Medellín bajo las orientaciones dadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

62. Elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Medellín, adjuntando los soportes respectivos, atendiendo igualmente la resolución de la DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020 y por ende la incorporación con las herramientas electrónicas para el debido proceso en la realización del pago.

63. Los contratistas y subcontratistas que manejen datos e información deben ajustarse a los lineamientos dados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el Sistema Integral de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Documental, para la definición de las estructuras, medios de almacenamiento y manejo de datos e información.

64. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual

65. Contar con la disponibilidad de un aula equipada para el desarrollo de capacitaciones en TIC#s. Que cuente con computadores funcionales, conectividad a internet, y medios

audiovisuales como video beam o pantalla que facilite la enseñanza a las personas mayores. Esta sala deberá contar con la capacidad máxima de 30 personas.

66. Contar con un espacio físico adecuado para el almacenamiento del material requerido para la realización de los talleres, el cual deberá contar con condiciones de seguridad, organización y capacidad suficiente para resguardar los insumos necesarios.

67. Subcontratación inclusiva. En aquellos casos en que el contratista requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, necesarios para ejecutar el objeto contractual, deberá prioriza la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

68. Integración del equipo de trabajo. En la conformación de su equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Dado el compromiso de la administración distrital con el medio ambiente, el contratista deberá implementar acciones tendientes a maximizar las acciones que promuevan el cuidado y conservación del medio ambiente en el desarrollo del contrato tanto con el talento humano contratado como con la población a intervenir, es decir dando la aplicabilidad al acuerdo 016 de 2020 Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado específicamente en lo que compete a los objetivos específicos:

1. Fomentar la adquisición de bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones que minimicen los efectos del cambio climático.

2. Impulsar la adquisición de bienes y servicios que favorezcan el empleo de personas jóvenes sin experiencia, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, personas con capacidad reducida, comunidad LGBTI y/o cualquier aspecto de Responsabilidad Social Empresarial. Así mismo, que contribuyan a la generación de empleos verdes.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Delegará la supervisión en un funcionario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, quien velará por la correcta ejecución del mismo, manteniendo una comunicación permanente con el enlace del Contratista.

2. Realizar, una vez iniciada la ejecución, una jornada de inducción, contextualización, suministro de información y entrega de recomendaciones para el funcionamiento del servicio.

3. Aplicar la encuesta de Satisfacción a por lo menos al 10% de los beneficiarios y realizar su consecuente tabulación y elaboración de informes.

4. Tramitar y realizar los pagos a que haya lugar en la presente ejecución acorde con los procedimientos establecidos por el Distrito Especial de Medellín, previa verificación y emisión de certificación de entrega a satisfacción de productos acordados y según lo estipulado en la forma de pago.

5. Suministrar todos los formatos de estadística, Sistema de Información y demás que se requieran para el seguimiento y control del servicio, de los cuales algunos se encuentran registrados en el Sistema de Gestión de Calidad, para la presentación de informes administrativos.

6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las

especificaciones técnicas.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna y a través de la supervisión, requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Verificar a través de la supervisión del contrato la satisfacción o no del cumplimiento de las obligaciones y de los productos establecidos en especificaciones, sin consideración al número, calidad, naturaleza o identidad de los contratistas y/o trabajadores que hayan sido vinculados por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

9. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

10. Liquidar conjuntamente con el Contratista, el contrato dentro del término de la ley.

11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad que se expidan para el control, manejo y mitigación de situación de salud pública que surjan.

12. Verificar que se esté dando cabal cumplimiento a lo preceptuado en el Acuerdo 020 de 2020, respecto a la utilización de plástico de un solo uso.

13. Verificar que se esté dando cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Circular SSS20196000008 del 14 de enero de 2019, respecto al ítem de transporte.

14. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

15. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín, el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones y demás piezas publicitarias que se generen si es él caso.

16. Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

17. Participar en las reuniones que se programen.

18. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.

19. Entregar al contratista los formatos de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

20. Proyectar las actas de terminación, liquidación, informes de supervisión mensuales y toda la documentación administrativa requerida para el control de los productos y resultados del proyecto.

21. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

22. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

23. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

24. Verificar el cumplimiento de los criterios del Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por Decreto 310 de 2022, establecidos para el presente proceso de contratación.

25. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La ley 1150 de 2007, en el artículo 1º numeral 2º, establece que la escogencia del contratista se hará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 que señalan el citado artículo.

El artículo 2.2.2.1.1. del Decreto No. 0835 de 2021 que adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín, define la Licitación Pública, así: "Procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebra se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades.

Procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, a los de consultoría y cuando no se encuadre en ninguna de las demás modalidades de selección, además, cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía, que para el Distrito de Medellín es equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo con la circular SSS202660000005 del 06 de enero de 2026, proferida por la secretaria de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se actualizaron las cifras correspondientes a las cuantías para la gestión contractual, de conformidad con el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional para el año 2026, correspondiente a $1.750.905. En tal sentido, para efectos de la determinación de las cuantías contractuales, el tope de la menor cuantía es de $1.750.905.000, por lo tanto, si el presupuesto supera este valor, correspondería adelantar un proceso de Licitación Pública.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 1º, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2011 Decreto Municipal 0835 de 2021 (Manual de Contratación Municipio de Medellín), y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, en consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con

un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza Pacífico (únicamente Chile y Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- Triángulo Norte (únicamente Guatemala)
- Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)
- Comunidad Andina (Acuerdo 439 de 1998)
- Israel

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

1.Garantía de seriedad de la oferta: El oferente deberá otorgar a favor del Distrito de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la estabilidad y calidad de la obra, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

- Garantía de cumplimiento: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)"

Por lo anterior, esta garantía se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarque el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

- Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. A la luz de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima necesario exigir esta garantía, en valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses más.

- Garantía de Respecto pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia debe cubrir el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

3. Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor

asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

(...) 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. (...)"

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 020 del 24 de marzo de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Alexandra María Martínez Chaverra
Logístico: Maicol Gerson Bran Patino
Jurídico: Julián David Correa Puerta

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L. ($10.757.366.802) INCLUIDO IVA, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4000124932.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver documento presupuesto oficial

ESTUDIO DE COSTOS

Para establecer el presupuesto oficial de este proceso, y con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Inclusión Social y Familia desarrollo su estructura de costos a través de la plataforma tecnológica Atenea Web (Es una herramienta tecnológica para la elaboración de presupuestos que permite optimizar el proceso de contratación para el Distrito de Medellín), los valores de los elementos de la necesidad que allí no estuvieran contemplados por el detalle y la particularidad que se demanda para el proceso, se procedió con solicitar cotizaciones a diferentes proveedores, en la cual se tomó el menor valor de cada una de las cotizaciones para presupuestar el presente proceso las cuales se tuvieron en cuenta en el Atenea Web.

Adicionalmente el estudio de costos para el talento humano requerido se complementó en los rangos establecidos en la escala de remuneración definidos por la Secretaría de Suministros y Servicios - Subsecretaria de planeación y evaluación # Tabla CML Valores generales para honorarios año 2026. Esta escala contempla niveles de remuneración para diferentes escalafones y perfiles que regirán para la vigencia 2026.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor ofertado en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario según el orden de elegibilidad.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19%

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, contabilizados cada mes calendario del año, desde la fecha de inicio y hasta la fecha final de ejecución, de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato y la entrega de los productos, bienes o servicios con las respectivas actividades del periodo que corresponda, recibidos a entera satisfacción por la supervisión. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe mensual de ejecución del contrato por el periodo correspondiente por parte del

contratista donde se incluyan en el campo de ejecución financiera y contable los costos directos e indirectos que correspondan, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Teniendo en cuenta que en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidad contratante, se establecen por la Secretaria de Hacienda y el CODFIS, fechas de cierre de facturación para proveedores y contratistas, el contratista deberá tener en cuenta estas fechas de corte para hacer entrega de los informes de ejecución con los anexos y soportes que evidencian la ejecución a la supervisión así como la estructuración del Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de obtener el respectivo recibo a satisfacción y autorización de pago del MES o periodo de ejecución que corresponda, en tanto que los valores o sumas que no fueran validadas y aprobadas por la supervisión para el pago de dicho periodo se contabilizarán para el siguiente mes o corte de facturación.

Si por la duración del periodo de ejecución del contrato, se requiere realizar un pago en el mes de diciembre, el pago correspondiente a dicho mes se podrá autorizar por la supervisión hasta el último día en que se defina el cierre de facturación del Distrito de Medellín atendiendo las directrices del CODFIS, previo recibido a satisfacción de los bienes y servicios, siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas o propuesta técnica y conforme al valor definido en el contrato. Los valores que se causen después de esa fecha se pagarán al contratista en la siguiente vigencia fiscal una vez se informe la liberación de reservas presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

La supervisión no podrá autorizar pagos sin haber recibido el producto, bien o servicio contratado y emitido el correspondiente recibido a satisfacción conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

Durante la ejecución el contratista certificará a la supervisión que se encuentra al día con el pago de honorarios, salarios y demás obligaciones del talento humano asociado con la ejecución donde conste que ha realizado los pagos oportunamente.
Previo a la liquidación del contrato, dentro de los plazos máximos señalados por la ley, el contratista entregará a la supervisión paz y salvos de honorarios, salarios y demás obligaciones del talento humano y proveedores asociados en la ejecución del presente contrato.

Los pagos se efectuarán conforme a lo siguiente: Ver anexo Especificaciones Técnicas

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	CUANDO APLIQUE, SI EL PROPONENTE SE CONSTITUYE COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN, DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE

Documento Número: 41399

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONTRATO, ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA) .
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO).
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SU EQUIVALENTE ADJUNTAR

Documento Número: 41399

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE (NO ES HABILITANTE)
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD, EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL WW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE

Documento Número: 41399

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO, CEDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150 %
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150 %, SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE

Documento Número: 41399

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LOS APORTES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA			ADJUNTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL CERTIFICADO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR EL ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41399

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR 1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL 0,70
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR AL 10%
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02
TECNICA			PRESENTAR FORMATO CUMPLIMIENTO AULA TICS
TECNICA			FORMATO CUMPLIMIENTO ESPACIO DE ALMACENAMIENTO
TECNICA			FORMATO REQUISITOS DEL PERSONAL DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de	APORTE COPIA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	LEGIBLE AMPLIADA AL 150 % EN CASO DE APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		600
CALIDAD			CRITERIOS DE CALIDAD	276
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD			EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPA	20
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP-Realizar servicios de capacitaciones a personas cuidadoras y personas mayores para la promocion del envejecimiento activo y saludable.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 10.757.366.802

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43833858	JARAMILLO HOLGUIN SONIA ALEXANDRA	sonia.jaramillo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	44000570	ARBOLEDA GOEZ CATALINA MARIA	catalina.arboleda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

150.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia